



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO  
INTERDISCIPLINARIO DE VALORACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO  
FONACOT**

 <b>TRABAJO</b> <small>SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</small>	REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE VALORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO FONACOT	Clave: RE15.00	
		Vigencia: octubre, 2023	

### HOJA DE AUTORIZACIÓN

ELABORÓ

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

REVISÓ

Subdirección General de Administración  
y Titular del Área Coordinadora de Archivos

### APROBACIÓN

El presente documento cuenta con la opinión favorable del Comité de Mejora Regulatoria Interna bajo el Acuerdo No. COM-178-131023 en su Segunda sesión Extraordinaria celebrada con fecha 13 de octubre de 2023; asimismo, fue presentado ante el Grupo Interdisciplinario de Valoración y Conservación de Archivos del Instituto FONACOT en Primera Sesión Ordinaria celebrada con fecha 29 de junio de 2023 y finalmente fue presentado ante el H. Consejo Directivo en la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2023 bajo el Acuerdo No. CD E ME 50-301023.


## ÍNDICE

	Introducción.....	4
I.	Tabla de Control de Cambios .....	5
II.	Marco Jurídico Administrativo.....	5
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CONSTITUCIÓN</li> <li>• LEYES</li> <li>• REGLAMENTOS</li> <li>• ACUERDOS</li> <li>• CÓDIGOS</li> <li>• LINEAMIENTOS</li> <li>• ESTATUTO</li> <li>• NORMATIVIDAD INTERNA APLICABLE</li> </ul>	
III.	Capítulo I .....	6
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De las Disposiciones Generales</li> </ul>	
IV.	Capítulo II .....	7
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De la Integración</li> </ul>	
V.	Capítulo III.....	8
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De las Facultades</li> </ul>	
VI.	Capítulo IV.....	10
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De las Sesiones</li> </ul>	
VII.	Capítulo V.....	10
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Del Funcionamiento</li> </ul>	
VIII.	Transitorios .....	11

 <p><b>TRABAJO</b> SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE VALORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO FONACOT</p>	<p>Clave: RE15.00</p> <hr/> <p>Vigencia: octubre, 2023</p>	
---	--	--	---

## INTRODUCCIÓN

El Grupo Interdisciplinario de Valoración y Conservación de los Archivos del Instituto FONACOT, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 fracción V, 50, 52 y 54 de la Ley General de Archivos, presenta las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de Valoración y Conservación de los Archivos del Instituto FONACOT.

 <b>TRABAJO</b> <small>SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</small>	REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE VALORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO FONACOT	Clave: RE15.00	
		Vigencia: octubre, 2023	

## I. Tabla de Control de Cambios

No. de versión	Fecha de Modificación	Descripción de los cambios
RE15.00	Junio, 2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nueva creación.</li> </ul>

## II. Marco Jurídico Administrativo

A continuación, se integra una relación de los ordenamientos legales y normativos que aplican al Instituto FONACOT en materia de archivo, de forma enunciativa mas no limitativa:

### CONSTITUCIÓN

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el D.O.F. el 05 de febrero de 1917, y sus reformas.

### LEYES

1. Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el D.O.F. el 24 de abril de 1972, y sus reformas.
2. Ley General de Archivos; publicada en el D.O.F. el 15 de junio de 2018, y sus reformas.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el D.O.F. el 04 de mayo de 2015, y sus reformas.
4. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el D.O.F. el 09 de mayo de 2016, y sus reformas.
5. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el D.O.F. el 26 de enero de 2017.

### REGLAMENTOS

1. Reglamento de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicado en D.O.F. el 30 de noviembre del 2006, y sus reformas.
2. Reglamento de la Ley Federal de Archivos, publicado en el D.O.F. el 13 de mayo de 2014.

### ACUERDOS

1. Acuerdo que tiene por Objeto Emitir las Disposiciones Generales en las Materias de Archivos y Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único publicado en el D.O.F. el 15 de mayo de 2017.

### CÓDIGOS

1. Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. el 08 de febrero de 2022.

### LINEAMIENTOS



1. LINEAMIENTOS generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal, publicados en el D.O.F. el 03 de julio de 2015.

### ESTATUTO

1. Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicado en D.O.F. el 15 de julio de 2022.

### NORMATIVIDAD INTERNA APLICABLE

1. Manual de Organización General del Instituto FONACOT, vigente.
2. Manuales de Organización Específicos de las Direcciones del Instituto FONACOT, vigentes.
3. Manuales de Políticas y Procedimientos de las Direcciones del Instituto FONACOT, vigentes.

 <b>TRABAJO</b> <small>SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</small>	REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE VALORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO FONACOT	Clave: RE15.00	
		Vigencia: octubre, 2023	

4. Estructura Orgánica y Ocupacional autorizada por el Consejo Directivo, vigente.
5. Código de Conducta del Instituto FONACOT, vigente.
6. Lineamientos por los que se establece el proceso de Calidad Regulatoria Interna en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
7. Marco de Gestión de Seguridad de la Información del Instituto FONACOT, vigente.
8. Catálogo de Disposición Documental, vigente.

## Capítulo I De las Disposiciones Generales

**Artículo 1.** Para efectos de las presentes Reglas, además de las definiciones contenidas en el artículo 4 de la Ley General de Archivos, se entenderá por:

**Acta de la Sesión:** Documento emitido y formalizado por el Grupo Interdisciplinario del Instituto FONACOT que tiene por objeto validar las actuaciones, acciones, programas y cualquier acto relacionado con sus funciones y atribuciones;

**Acuerdo:** Resolución establecida en la(s) sesión(es) del Grupo Interdisciplinario del Instituto FONACOT;

**CONALITEG:** La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.

**Coordinador(a) del Grupo Interdisciplinario:** Persona que realiza las funciones de convocante de la(s) sesión(es) del Grupo Interdisciplinario del Instituto FONACOT;

**D.O.F:** Diario Oficial de la Federación;

**Instituto FONACOT:** Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores;

**Integrantes Propietarios:** Titulares de las áreas que forman el Grupo Interdisciplinario del Instituto FONACOT;

**Integrante Suplente:** Servidor(a) público(a) designado(a) por un integrante propietario del Grupo Interdisciplinario del Instituto FONACOT, para dar cumplimiento a sus atribuciones en casos de ausencia;

**Gestión Documental:** El tratamiento integral de la documentación a lo largo de su ciclo vital, a través de la ejecución de procesos de recepción, producción, organización, acceso y consulta, conservación, valoración y disposición final;

**Grupo Interdisciplinario del Instituto FONACOT:** Grupo Interdisciplinario de Valoración y Conservación de los Archivos del Instituto FONACOT;

**Ley o LGA:** Ley General de Archivos;



**Políticas:** Conjunto de programas, acciones y actividades que aplican a un proceso y facilita la toma de decisiones del Grupo Interdisciplinario del Instituto FONACOT;

**Recomendaciones:** Documento orientador en el que se establecen los principios de referencia para resolver un tema o asunto determinado;

**Reglas:** Las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de Valoración y Conservación de los Archivos del Instituto FONACOT;

**Sesión(es):** La(s) reunión(es) del Grupo Interdisciplinario de valoración y conservación de los archivos del Instituto FONACOT;

**Secretario(a) Técnico(a):** Titular de la Secretaría Técnica del Grupo Interdisciplinario del Instituto FONACOT;

 <b>TRABAJO</b> SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE VALORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO FONACOT	Clave: RE15.00	
		Vigencia: octubre, 2023	

**Sujeto Obligado:** El Instituto FONACOT.

**Titular del Área Coordinadora de Archivos:** El/La encargado(a) de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como de coordinar las áreas operativas del sistema institucional de archivos;

**Valoración Documental:** Fase del tratamiento archivístico que consiste en analizar y determinar los valores primarios y secundarios en las series documentales, fijando los plazos de transferencia, acceso y conservación o eliminación total o parcial.

**Artículo 2.** Las presentes Reglas se emiten en términos de lo dispuesto en los artículos 11 fracción V y 50 al 54 de la LGA.

**Artículo 3.** El objeto del presente instrumento es regular la organización y funcionamiento del Grupo Interdisciplinario del Instituto FONACOT para coadyuvar en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las áreas o Unidades Administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental.

**Artículo 4.** Las presentes Reglas son de observancia obligatoria para todos(as) los(as) integrantes del Grupo Interdisciplinario del Instituto FONACOT.



**Artículo 5.** Corresponde al(la) Coordinador(a) del Grupo Interdisciplinario del Instituto FONACOT la aplicación y vigilancia de las Reglas y en colaboración con el(la) Abogado(a) General, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la interpretación de las mismas, con fundamento en el artículo 69, fracción V del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT las cuales, una vez se cuente con dicha interpretación, pasarán a consenso general de ese órgano colegiado.

## Capítulo II De la Integración

**Artículo 6.** El Grupo Interdisciplinario<sup>1</sup> del Instituto FONACOT se integra por:

- I. Titular de la Subdirección General de Administración, en su carácter de Titular del Área Coordinadora de Archivos, quién para efectos de las presentes Reglas fungirá como Coordinador(a) del Grupo Interdisciplinario del Instituto FONACOT.
- II. Integrantes Propietarios: Los Titulares de las Áreas de:
  - a) Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas;
  - b) Dirección General Adjunta Comercial;
  - c) Abogado/a General;
  - d) Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación;
  - e) Subdirección General de Finanzas;
  - f) Subdirección General de Crédito y Recuperación;
  - g) Subdirección General de Productos Digitales;
  - h) Subdirección General Comercial;
  - i) Subdirección General de Contraloría, Planeación y Evaluación;
  - j) Unidad para la Administración Integral de Riesgos;
  - k) Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT;
  - l) Dirección de Auditoría Interna;
  - m) Dirección de Comunicación Institucional.

<sup>1</sup>Artículo 50. "En cada sujeto obligado deberá existir un Grupo Interdisciplinario, que es un equipo de profesionales de la misma institución, integrado por los Titulares de: I. Jurídica, II. Planeación y/o mejora continua; III. Coordinación de archivos; IV. Tecnologías de la información; V. Unidad de Transparencia; VI. Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, y VII. Las Áreas o Unidades Administrativas productoras de la documentación". En: Ley General de Archivos. (En vigor desde el 19 de enero de 2023).

 <b>TRABAJO</b> <small>SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</small>	REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE VALORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO FONACOT	Clave: RE15.00	
		Vigencia: octubre, 2023	

El(La) Coordinador(a) del Grupo Interdisciplinario del Instituto FONACOT podrá contar con un secretario(a) técnico(a) que coadyuve a dirigir las acciones pertinentes para llevar a cabo la(s) sesión(es) del Grupo Interdisciplinario del Instituto FONACOT.

La función recaerá en el(la) Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa designación por escrito del Titular del Área Coordinadora de Archivo, la cual tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar las convocatorias, orden del día y la carpeta de trabajo de los asuntos a tratar con la documentación necesaria para llevar a cabo la(las) sesión(es) del Grupo Interdisciplinario del Instituto FONACOT;
- II. Vigilar que se cumplan los plazos establecidos en el calendario para convocar a la celebración de las sesiones del Grupo Interdisciplinario del Instituto FONACOT;
- III. Verificar que exista el *quórum*, realizar el pase de lista de asistencia en cada sesión y aprobar el orden del día.
- IV. Elaborar el proyecto de Acta de cada sesión, la cual se deberá presentar para la aprobación y firma de las y los que hubieren asistido a ella, conforme a los siguientes plazos:  
**Elaboración.** A más tardar a los 5 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se celebre la sesión correspondiente. La elaboración y turno del proyecto de acta lo realizará mediante medios magnéticos y correo electrónico, respectivamente.  
**Revisión y firma.** Se darán 5 días hábiles para que, a partir de la fecha de recepción del proyecto de acta, se reciban las opiniones o modificaciones de las y los asistentes a la sesión correspondiente. En caso de que no se reciban comentarios en el plazo antes señalado, se considerará su aceptación del proyecto de acta y firma correspondiente.
- V. Vigilar que el archivo de documentos del Grupo Interdisciplinario del Instituto FONACOT esté completo y se mantenga actualizado;

**Artículo 7.** Los integrantes propietarios enunciados en el artículo anterior podrán nombrar a una persona suplente, quien tendrá las mismas facultades que la normatividad vigente y las presentes Reglas le confieren a los propietarios.

**Artículo 8.** La designación del suplente se deberá notificar por escrito al (a) Coordinador(a) del Grupo Interdisciplinario del Instituto FONACOT, y se sujetará a lo siguiente:

- a) Deberá tener por lo menos el nivel jerárquico inmediato inferior al del(a) propietario(a).
- b) Podrá ser removido o sustituido en cualquier momento por el propietario.

El Grupo Interdisciplinario del Instituto FONACOT podrá contar con la participación de invitados relacionados con asuntos sometidos a consideración del mismo, quienes tendrán solo derecho a voz.


**Artículo 9.** Cuando en alguna(s) sesión(es) asista el(la) integrante suplente, y en el transcurso de la misma se incorpore el integrante propietario, ambos podrán participar, pero únicamente se contabilizará el voto del propietario, por lo que se asentará dicha circunstancia en el acta que se levante para tal efecto.

### **Capítulo III De las Facultades**

**Artículo 10.** Además de lo previsto en la LGA, corresponderá al(a) Coordinador(a) del Grupo Interdisciplinario del Instituto FONACOT, las actividades siguientes:

- I. Propiciar la integración y formalización del grupo;
- II. Definir el calendario de sesiones ordinarias;
- III. Convocar a la(s) sesión(es) remitiendo a los (las) integrantes el Orden del día y la carpeta de trabajo correspondientes cuando menos con 5 días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias y con 3 días hábiles para las extraordinarias;
- IV. Revisar de forma coordinada con las Unidades Administrativas productoras de la información o, de ser el caso, con las Áreas de Adscripción, las opiniones y/o recomendaciones emitidas por el Grupo Interdisciplinario del Instituto FONACOT;



 <b>TRABAJO</b> <small>SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</small>	REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE VALORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO FONACOT	Clave: RE15.00	
		Vigencia: octubre, 2023	

- V. Realizar las gestiones necesarias para que los (las) integrantes del Grupo Interdisciplinario del Instituto FONACOT reciban por lo menos 20 horas de capacitación en materia de gestión documental y administración de archivos;
- VI. Actualizar las presentes Reglas acorde a las necesidades, cambios normativos, etc.
- VII. Someter a la aprobación del H. Consejo Directivo las modificaciones a las presentes Reglas.
- VIII. Administrar y resguardar el archivo del Grupo Interdisciplinario del Instituto FONACOT.
- IX. Las demás que se deriven de otras disposiciones aplicables.

**Artículo 11.** Además de lo previsto en artículo 52 de la LGA, corresponden al Grupo Interdisciplinario del Instituto FONACOT las funciones siguientes:

- I. Acordar la disposición final de expedientes del archivo de concentración que no sean considerados como históricos por el Archivo General de la Nación y, en su caso, la donación a la CONALITEG.
- II. Aprobar el calendario de sesiones del ejercicio correspondiente.

**Artículo 12.** Los cargos de los integrantes del Grupo Interdisciplinario del Instituto FONACOT son de carácter honorífico; por lo tanto, quienes los ocupen no devengarán retribución alguna por su desempeño.

#### **Capítulo IV De las Sesiones**

**Artículo 13.** Para la(s) sesión(es) se requerirá la presencia de cuando menos el 50 por ciento más uno de los(as) integrantes del Grupo Interdisciplinario del Instituto FONACOT. En caso de que no haya el *quórum*, se pospondrá y se convocará a una nueva sesión dentro de los tres días hábiles siguientes, la cual se llevará a cabo con la mayoría de los (las) integrantes que se encuentren presentes, siempre y cuando se cuente con la presencia del (la) Coordinador(a) del Grupo Interdisciplinario del Instituto FONACOT.

**Artículo 14.** La(s) sesión(es) podrán realizarse de manera presencial en las instalaciones del Instituto FONACOT o de forma electrónica a través de videoconferencia, quedando determinado en la convocatoria, mismas que podrán ser video grabadas y posteriormente digitalizadas y/o reproducidas única y exclusivamente para efectos de establecer el acta respectiva.

**Artículo 15.** La(s) sesión(es) del Grupo Interdisciplinario del Instituto FONACOT se desarrollarán de acuerdo con los siguientes puntos que integrarán el Orden del Día:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración de estar legalmente constituido, de encontrarse el *quórum* reglamentario, o la inexistencia del mismo, así como la hora de inicio de la sesión;
- III. Lectura y aprobación del Orden del Día;
- IV. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
- V. Presentación y estudio de los asuntos que se sometan a consideración;
- VI. Aprobación, en su caso, de los acuerdos del Grupo Interdisciplinario del Instituto FONACOT;
- VII. Informe y Seguimiento de Acuerdos;
- VIII. Asuntos Generales, y
- IX. Clausura de la sesión y elaboración del Acta correspondiente.

#### **Capítulo V Del Funcionamiento**

**Artículo 16.** El Grupo Interdisciplinario del Instituto FONACOT llevará a cabo la(s) sesión(es) ordinarias de acuerdo con el calendario aprobado, mismo que será propuesto por el(la) Coordinador(a) del Grupo Interdisciplinario del Instituto FONACOT en la última sesión de cada año y deberán considerarse como mínimo 4 sesiones ordinarias.

**Artículo 17.** El/La Coordinador(a) del Grupo Interdisciplinario del Instituto FONACOT será el(la) encargado(a) de convocar a las sesiones previstas en el calendario.

 <b>TRABAJO</b> <small>SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</small>	REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE VALORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO FONACOT	Clave: RE15.00	
		Vigencia: octubre, 2023	

**Artículo 18.** Cuando se trate de bajas documentales y/o transferencias primarias o secundarias, el área administrativa productora de la documentación que se vaya a analizar, deberá asistir a la sesión a efecto de que realice la exposición de motivos correspondientes. En caso de usencia no podrá celebrarse la sesión.

**Artículo 19.** Para la celebración de la(s) sesión(es) ordinarias, ya sean presenciales o de forma electrónica, el(la) Coordinador(a) del Grupo Interdisciplinario del Instituto FONACOT enviará por medios electrónicos la convocatoria, el Orden del Día y la carpeta de trabajo con una anticipación mínima de 5 días hábiles a la fecha de la sesión.

**Artículo 20.** En caso de que se requiera una sesión del Grupo Interdisciplinario del Instituto FONACOT y no se tenga prevista una fecha cercana de acuerdo con el calendario de sesiones, el(la) Coordinador(a) del Grupo Interdisciplinario del Instituto FONACOT podrá convocar a una sesión extraordinaria con un plazo mínimo de 3 días hábiles de anticipación, con la carpeta de trabajo y demás documentación necesaria.

**Artículo 21.** Una vez recibida la convocatoria, si alguno(a) de los(las) integrantes del Grupo Interdisciplinario del Instituto FONACOT considera conveniente incluir un asunto, deberá enviar su propuesta cuando menos con tres días hábiles previos cuando se trata de una sesión ordinaria y de 2 días hábiles cuando sea una sesión extraordinaria, acompañado de la documentación soporte, para que se incorpore en el Orden del Día.

**Artículo 22.** Los(las) integrantes del Grupo Interdisciplinario del Instituto FONACOT deberán revisar la documentación que les sea turnada previamente a la celebración de cada sesión, a fin de que se realice un análisis que contribuya a mejorar la eficiencia operativa del Grupo Interdisciplinario del Instituto FONACOT.

**Artículo 23.** Los Integrantes del Grupo Interdisciplinario del Instituto FONACOT deberán emitir su voto a favor, en contra o abstención de todos aquellos asuntos mencionados en la Orden del Día de la sesión en turno.

Si durante la sesión la votación obtenida sobre los acuerdos presenta un empate, el(la) Coordinador(a) del Grupo Interdisciplinario del Instituto FONACOT tendrá voto de calidad.

**Artículo 24.** En cada sesión y una vez analizadas las cuestiones pertinentes, se dará cuenta de las conclusiones, opiniones y/o recomendaciones vertidas por cada uno(una) de sus integrantes, en un acta que contenga los asuntos analizados y los acuerdos que se hayan tomado asentado el nombre, cargo y firma de los(las) asistentes.

**Artículo 25.** El Acta de cada sesión se aprobará en la sesión inmediata posterior.

**Artículo 26.** Los acuerdos emitidos por el Grupo Interdisciplinario del Instituto FONACOT serán obligatorios para las Unidades Administrativas productoras de la información y/o documentación. Dichos acuerdos serán difundidos a todas las personas servidoras públicas del Instituto FONACOT para su conocimiento y/o cumplimiento.

**Artículo 27.** La documentación que emita el Grupo Interdisciplinario del Instituto FONACOT, relativa a la(s) acta(s) de la(s) sesión(es) ordinarias y extraordinarias, es pública y sólo podrá ser reservada por excepciones previstas en la Legislación en materia de transparencia.

### Transitorios

**Primero.** Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir de su publicación en la Normateca Interna del Instituto FONACOT.

**Segundo.** Será facultad del Grupo Interdisciplinario del Instituto FONACOT resolver cualquier aspecto no previsto en las presentes Reglas.

**Tercero.** El/La Coordinador(a) del Grupo Interdisciplinario del Instituto FONACOT remitirá, para su conocimiento, al Archivo General de la Nación, una copia de las Reglas aprobadas por el Grupo Interdisciplinario del Instituto FONACOT.

**TERMINAN REGLAS.**